



**Ayuntamiento
de
Badolatosa**

Doña Gracia María Sánchez Nuñez, Presidenta del tribunal calificador del proceso selectivo para una plaza de trabajo social en el Ayuntamiento de Badolatosa. Publicadas en el B.O.P. nº 56 de 24 de Marzo de 2025.

INFORMA:

s

Que el tribunal anteriormente reseñado se reunió con fecha 12 de Junio de 2025, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.-Que, en fecha 6 de Junio del año 2025, ha tenido entrada en este Ayuntamiento por medio de la Sede electrónica dos reclamaciones: En concreto de, Doña M.C.J.F y, Doña S.P.R con el siguiente tenor literal:

“”“1º.-Solicito la anulación de la pregunta 20 y 29 dado que el enunciado de dichas preguntas no hace mención a que ley se refiere, y por lo tanto genera confusión.” “”“

“”“2º.-Alegaciones a la plantilla de corrección de la fase de oposición para la provisión de una plaza de trabajador social mediante concurso-oposición. En relación con la plantilla provisional de respuestas publicada con fecha 5/05/2025, y en concreto respecto a la pregunta nº 29 del examen tipo test, comparece y como mejor proceda en Derecho:

Texto de la pregunta:

“ Entre las funciones que destaca esta ley para las comunidades autónomas figura:

- a) Gestionar, en su ámbito territorial, los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención de la dependencia.

Código Seguro De Verificación	tBPuAIPHaxtJ8EgMHGhNGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Sanchez Nuñez	Firmado	29/07/2025 08:56:35
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tBPuAIPHaxtJ8EgMHGhNGQ==		



- b) Determinar el nivel mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios según su grado y nivel.
- c) a y b son correctas.

El enunciado menciona “esta ley” sin especificar a cuál se refiere, lo que genera ambigüedad y confusión al opositor. Es un examen oficial, la precisión es fundamental. Al no identificarse claramente el marco legal, la pregunta resulta indeterminada e inválida, ya que la respuesta puede variar en función de la ley que el opositor interprete que se está aplicando.

Solicito que se anule la pregunta nº 29, por no estar redactada con claridad y precisión exigibles en una prueba selectiva oficial.””””

2º.-A la vista de las alegaciones realizadas y, teniendo en cuenta que, el contenido del examen está amparado en tres textos legislativos exclusivamente, este Tribunal acuerda por unanimidad declarar nulas las preguntas nº 20 y nº 29 del examen de fecha 5 de junio del año 2025 ya que, no están referidas a ningún texto legal aunque de la redacción de la pregunta se deduzca el texto legal requerido, todo, a fin de no causar confusión y/o indefensión a los aspirantes, sustituyendo las mismas por las preguntas de reserva números: 41 y 42.

Lo que firmo para que surta los efectos oportunos donde proceda.

En Badolatosa, a la fecha de la firma.

Gracia María Sánchez Nuñez.

Código Seguro De Verificación	tBPuAIPHaxtJ8EgMHGhNGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gracia Maria Sanchez Nuñez	Firmado	29/07/2025 08:56:35	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tBPuAIPHaxtJ8EgMHGhNGQ==			